



CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LOCAL, ACCIÓN EXTERIOR Y CASAS DE CANTABRIA

CVE-2025-2389 *Propuesta de Resolución provisional de las solicitudes y expedientes tramitados al amparo de la Orden PRE/161/2024, de 23 de diciembre, por la que se convocan en el año 2025 las ayudas a las casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación de sus sedes y la amortización de los préstamos contratados para dicha finalidad, así como la financiación de la adquisición de mobiliario y equipos destinados a las sedes e instalaciones sociales.*

Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones convocadas mediante Orden PRE/161/2024, de 23 de diciembre, por la que se convocan en el año 2025 las ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación de sus sedes y la amortización de los préstamos contratados para dicha finalidad, así como la financiación de la adquisición de mobiliario y equipos destinados a las sedes e instalaciones sociales (BOC núm. 4, de 8 de enero de 2025), así como el Acta del Comité de Valoración de dichas ayudas firmada el 19 de marzo 2025 la Directora General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria que suscribe, de conformidad con el artículo 19.1 de la Orden PRE/54/2024, de 14 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación de sus sedes y la amortización de los préstamos contratados para dicha finalidad, así como la financiación de la adquisición de mobiliario y equipos destinados a las sedes e instalaciones sociales, formula la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

El 23 de diciembre de 2024, en el BOC núm. 4, se publicó la Orden PRE/161/2024, de 23 de diciembre, por la que se convocan en el año 2025 las ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación de sus sedes y la amortización de los préstamos contratados para dicha finalidad, así como la financiación de la adquisición de mobiliario y equipos destinados a las sedes e instalaciones sociales, y el extracto de la misma, por lo que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15.2 de dicha Orden, el plazo de presentación de solicitudes finalizó el 10 de febrero de 2025.

Se han presentado dentro de plazo un total de 11 solicitudes, siendo las Casas de Cantabria interesadas las siguientes:

SOLICITANTE	CIF	FECHA PRESENTACIÓN
C.C.EN VALLADOLID	G47081104	22/01/2025
C.C.EN EIBAR	G20156063	23/01/2025
C.C.EN LOGROÑO	G26105064	24/01/2025
C.C.DE VALENCIA	G97602684	27/01/2025
CENTRO MONTAÑES CASA CANTABRIA (ARGENTINA)	30606939309	(06/02/2025) *
C.C.EN BARCELONA	G58066168	06/02/2025
C.C.EN MADRID	G28740785	06/02/2025
CENTRO CULTURAL CANTABRIA (BARAKALDO)	G48087100	07/02/2025
CENTRO REGIONAL MONTAÑES (BURGOS)	V09043993	07/02/2025
C.C.EN SEVILLA	G41151101	07/02/2025
C.C.EN CADIZ	V11086998	10/02/2025

(*) La solicitud presentada por el Centro Montañés Casas Cantabria (Argentina) se ha registrado electrónicamente de forma manual de acuerdo a lo establecido en la Resolución de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa de habilitación para la realización de transacciones electrónicas en representación de interesados en procedimientos administrativos en materia de Casas de Cantabria en el Exterior firmada el 16 de enero de 2025.

CVE-2025-2389



MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

Las siguientes solicitudes han sido objeto de requerimiento por parte de la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria:

SOLICITANTE	CIF	FECHA PRESENTACIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD	FECHA CONTESTACIÓN AL REQUERIMIENTO
C.C.EN EIBAR	G20156063	23/01/2025	25/02/2025	11/03/2025
C.C.EN LOGROÑO	G26105064	24/01/2025	17/02/2025	20/02/2025
C.C.DE VALENCIA	G97602684	27/01/2025	19/02/2025	24/02/2025
CENTRO MONTAÑES CASA CANTABRIA (ARGENTINA)	30606939309	06/02/2025	21/02/2025	12/03/2025
C.C.EN BARCELONA	G58066168	06/02/2025	25/02/2025	03/03/2025
C.C.EN MADRID	G28740785	06/02/2025	19/02/2025	25/02/2025
CENTRO CULTURAL CANTABRIA (BARAKALDO)	G48087100	07/02/2025	05/03/2025	13/03/2025
CENTRO REGIONAL MONTAÑES (BURGOS)	V09043993	07/02/2025	24/02/2025	28/02/2025
C.C.EN CADIZ	V11086998	10/02/2025	20/02/2025	12/03/2025

Las Casas de Cantabria a las que se ha remitido requerimiento de subsanación, aportan distinta documentación a efectos de atender los requerimientos efectuados. En el caso de la Casa de Cantabria en Sevilla y de la Casa de Cantabria en Barcelona, no aportan la documentación acreditativa de la propiedad o del derecho de uso o usufructo, pero se incorpora al expediente dado que obra en poder de esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, al haberse aportado en la misma convocatoria del año 2024, y en el caso de la Casa de Cantabria en Madrid, se incorpora dado que figura en poder de la Dirección General con anterioridad a la convocatoria, al ser el Gobierno de Cantabria también interviniente en dicha documentación.

Se ha procedido a comprobar que las Casas de Cantabria domiciliadas en España y enumeradas anteriormente figuran con código de certificado positivo en la Agencia Estatal de Administración Tributaria y en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como que no consta deuda por obligaciones pendientes de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, de acuerdo con la información obtenida en el fichero informático del Sistema de Cesión de Información, a través de la aplicación SCSP, o bien han presentado certificados positivos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Tesorería General de la Seguridad Social, o de la Agencia Cántabra de Administración Tributaria, por lo que cumplen los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios de acuerdo con lo previsto en las órdenes reguladoras citadas y el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Por lo tanto, se procede a valorar las once solicitudes que cumplen los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiarios de acuerdo con el artículo 12 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, y que se relacionan a continuación:

SOLICITANTE	CIF	FECHA PRESENTACIÓN
C.C.EN VALLADOLID	G47081104	22/01/2025
C.C.EN EIBAR	G20156063	23/01/2025
C.C.EN LOGROÑO	G26105064	24/01/2025
C.C.DE VALENCIA	G97602684	27/01/2025
CENTRO MONTAÑES CASA CANTABRIA (ARGENTINA)	30606939309	06/02/2025
C.C.EN BARCELONA	G58066168	06/02/2025
C.C.EN MADRID	G28740785	06/02/2025
CENTRO CULTURAL CANTABRIA (BARAKALDO)	G48087100	07/02/2025
CENTRO REGIONAL MONTAÑES (BURGOS)	V09043993	07/02/2025
C.C.EN SEVILLA	G41151101	07/02/2025
C.C.EN CADIZ	V11086998	10/02/2025

CVE-2025-2389



MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

La Orden PRE/161/2024, de 23 de diciembre, por la que se convocan en el año 2025 las ayudas a las Casas de Cantabria para financiar la adquisición, construcción, rehabilitación, remodelación de sus sedes y la amortización de los préstamos contratados para dicha finalidad, así como la financiación de la adquisición de mobiliario y equipos destinados a las sedes e instalaciones sociales, contempla los siguientes programas de apoyo estructural:

- a) Programa A: Ayudas para la reforma, rehabilitación y remodelación de sus instalaciones.
- b) Programa B: Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos.
- c) Programa C: Ayudas para la amortización de préstamos por adquisición, construcción o rehabilitación de sedes.

Los importes solicitados por las Casas de Cantabria admitidas como beneficiarias, para cada uno de los Programas establecidos en la Orden de Convocatoria, son los siguientes:

			IMPORTES SOLICITADOS POR PROGRAMA								
			PROGRAMA A (€)		TOTAL A (€)	PROGRAMA B (€)				TOTAL B (€)	PROGRAMA C (€)
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CIF	A)	B)		A)	B)	C)	D)		
1	C.C.VALLADOL ID	G47081104	0,00	0,00	0,00	0,00	1.992,87	0,00	0,00	1.992,87	0,00
2	C.C.EIBAR	G20156063	0,00	0,00	0,00	3.102,44				3.102,44	0,00
3	C.C. LOGROÑO	G26105064	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	2.899,31	2.899,31	0,00
4	C.C.DE VALENCIA	G97602684	19.056,05	0,00	19.056,05	1.645,96	3.880,00	0,00	0,00	5.525,96	0,00
5	C.MONTAÑES C.CANTABRIA	306069393 09	4.318,93	4.607,45	8.926,38	786,18	1.174,70	1.479,45	0,00	3.440,33	0,00
6	C.C.BARCELO NA	G58066168	48.907,72	0,00	48.907,72	0,00	7.548,02	0,00	0,00	7.548,02	21.315,96
7	C.C. MADRID	G28740785	6.219,40	0,00	6.219,40	10.964,29	0,00	0,00	0,00	10.964,29	36.286,18
8	CENTRO CULTURAL CANTABRIA	G48087100	292,82	0,00	292,82	3.065,87	635,00	0,00	0,00	3.700,87	0,00
9	CENTRO REGIONAL MONTAÑES	V09043993	41.338,83	0,00	41.338,83	7.174,40	1.837,69	0,00	0,00	9.012,09	0,00
10	C.C. SEVILLA	G41151101	13.981,55	0,00	13.981,55	3.959,69	0,00	0,00	0,00	3.959,69	13.187,28
11	C.C. CADIZ	V11086998	11.407,88	0	11.407,88	3.109,70	0,00	0,00	0,00	3.109,70	0,00
					150.130,63					55.255,57	70.789,42

Con carácter previo a la valoración y asignación de puntuación por Programa, el Comité de Valoración ha procedido al análisis de los gastos subvencionables solicitados según lo recogido en los artículos 4, 8 y 12 de la Orden que regula las Bases y la Orden de Convocatoria, para el Programa A, Programa B y Programa C, respectivamente:

"Artículo 4. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables son los siguientes:

- a) Ejecución de obras de reforma que tengan como finalidad la ampliación, mejora, modernización, adaptación, adecuación o refuerzo de instalaciones, cuya propiedad corresponde a las Casas de Cantabria o en las que no siendo de su propiedad utilicen a título de uso o usufructo como sede habitual y permanente.
- b) Honorarios de realización del proyecto de obras firmado por un técnico competente."

CVE-2025-2389

“Artículo 8. Gastos subvencionables

Los gastos subvencionables, siempre que sean susceptibles de inclusión en su inventario, son los siguientes:

- Mobiliario, electrodomésticos y sus accesorios siempre que sean necesarios para que las actividades asociativas de las Casas de Cantabria se desarrollen en condiciones óptimas.
- Equipos tecnológicos, informáticos, audiovisuales y de telecomunicaciones, tales como, a título de ejemplo y sin que constituya “numerus clausus”, ordenadores de mesa o portátiles, pantallas de ordenador, impresoras, televisores, equipos de sonido, teléfonos fijos o móviles, módems o routers, así como cualquier otro de análoga naturaleza que tenga relación directa con el objeto de la subvención.
- Instrumentos musicales y trajes tradicionales cántabros destinados a los grupos de carácter cultural del centro.
- Equipamiento para juegos tradicionales cántabros y material para ludotecas y bibliotecas existentes en las instalaciones de los centros.”

“Artículo 12. Gastos subvencionables.

Los gastos subvencionables son las cantidades satisfechas en concepto de anualidad integrada por la amortización de capital e intereses de los préstamos destinados a la adquisición, construcción o rehabilitación de sedes de Casas de Cantabria, formalizados con anterioridad a la publicación del extracto de cada convocatoria. La anualidad hará referencia al ejercicio 2024, año de la presente convocatoria”

Los resultados de la evaluación realizada son los siguientes:

SOLICITANTE	IMPORTES ADMITIDOS POR PROGRAMA								
	PROGRAMA A (€)			PROGRAMA B (€)					PROGRAMA C (€)
	A)	B)	TOTAL A (€)	A)	B)	C)	D)	TOTAL B (€)	TOTAL C (€)
C.C.VALLADOLID	0,00	0,00	0,00	0,00	1.992,87	0,00	0,00	1.992,87	0,00
C.C.EIBAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	3.102,44	3.102,44	0,00
C.C. LOGROÑO	0,00	0,00	0,00	0,00	360,01	0,00	2.424,99	2.785,00	0,00
C.C.DE VALENCIA	0,00	19.056,05	19.056,05	3.880,00	1.645,96	0,00	0,00	5.525,96	0,00
C.MONTAÑES C.CANTABRIA	0,00	8.926,38	8.926,38	0,00	3.440,33	0,00	0,00	3.440,33	0,00
C.C.BARCELONA	48.907,72	0,00	48.907,72	0,00	5.135,42	0,00	0,00	5.135,42	21.315,96
C.C. MADRID	4.598,00	1.621,40	6.219,40	0,00	159,00	0,00	10.805,29	10.964,29	36.286,18
CENTRO CULTURAL CANTABRIA	0,00	292,82	292,82	0,00	635,00	0,00	2.866,98	3.501,98	36.286,18
CENTRO REGIONAL MONTAÑES	41.382,94	0,00	41.382,94	0,00	1.837,69	0,00	7.124,40	8.962,09	0,00
C.C. SEVILLA	13.981,55	0,00	13.981,55	0,00	670,44	0,00	3.289,25	3.959,69	13.187,28
C.C. CADIZ	11.407,88	0	11.407,88	0,00	0,00	0,00	3.109,70	3.109,70	0,00
			150.174,74					52.479,77	107.075,60

MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

SOLICITANTE	IMPORTES NO ADMITIDOS POR PROGRAMA								
	PROGRAMA A (€)			PROGRAMA B (€)					PROGRAMA C (€)
	A)	B)	TOTAL A (€)	A)	B)	C)	D)	TOTAL B (€)	TOTAL C (€)
C.C.VALLADOLID	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C.C.EIBAR	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C.C. LOGROÑO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	114,31	114,31	0,00
C.C.DE VALENCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C.MONTAÑES									
C.CANTABRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C.C.BARCELONA	0,00	0,00	0,00	0,00	2.412,60	0,00	0,00	2.412,60	0,00
C.C. MADRID	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
CENTRO CULTURAL CANTABRIA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	198,89	198,89	0,00
CENTRO REGIONAL MONTAÑES (*)	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C.C. SEVILLA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
C.C. CADIZ	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
			0,00					2.725,80	0,00

(*) En la solicitud del Centro Regional Montañés hay dos errores de transcripción en la cantidad incluida en la solicitud:

1. En el programa A, solicitan 41.338,83 euros, cuando en realidad la suma de los importes de los presupuestos y documentación presentada asciende a 41.382,94 euros, la diferencia de -44,11 euros, aparece reflejada en la diferencia total de la cantidad solicitada en el programa A de todas las solicitudes (150.130,63 euros) y la cantidad total admitida (150.174,74 euros).
2. En el programa B, solicitan (7.174,00 euros y 1.837,69 euros) un total de 9.012,09 euros, cuando en realidad la suma de los importes de los presupuestos y documentación presentada asciende a 8.962,09 euros, la diferencia de 50 euros, se encuentra reflejada en la diferencia total de la cantidad solicitada en el programa B (55.255,57 euros) y la cantidad admitida y la cantidad no admitida (52.479,77 euros y 2.725,80 euros).

La motivación de la diferencia entre los gastos solicitados y los gastos admitidos como subvencionables para cada uno de los Programas y las Casas es la siguiente:

Casa de Cantabria en Éibar:

En el Programa B, se revisa la clasificación de los gastos subvencionables solicitados y admitidos, según el artículo 8 de la Orden de convocatoria, y según el artículo 10 de la misma en relación con el artículo 18.1, se procede a su reclasificación por la Comisión de Valoración de la siguiente forma:

PROGRAMA	PROVEEDOR	Nº PRESUPUESTO	BASE IMPONIBLE	TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	VALORACIÓN DEL TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN SUB-PROGRAMA, SEGÚN ART.10 ORDEN
PROGRAMA B	MAQUINARIA ALBERSAT, S.L.	25/0005	2.564,00	3.102,44	SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE LAVAVAJILLAS Y CAMPANA	SI, ES INVERSIÓN	LETRA D
			2.564,00	3.102,44			

El Comité de Valoración procede a revisar la clasificación de los gastos subvencionables, dado que en la solicitud no aparecen clasificados dentro del Programa B, y según el artículo 10 de la Orden y la descripción que aparece en el presupuesto aportado, la clasificación correcta de los gastos subvencionables a efectos de su valoración, es la letra D del Programa B.

En este caso, el gasto total subvencionable admitido para el Programa B de la Casa de Cantabria en Éibar asciende a 3.102,44 euros.

CVE-2025-2389

MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

Centro Cántabro en Logroño:

En el Programa B, no se considera gasto subvencionable la cantidad de 114,31 euros, siendo el desglose el siguiente:

PROVEEDOR	CIF	Nº FACTURA	BASE IMPONIBLE (€)	TOTAL (€)	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	VALORACIÓN DEL TIPO DE GASTO
FERNANDO CASADO PECIÑA	16515032C	25F/1224	94,47	114,31	LICUADORA, SOPORTE MAGNETICO, TAPA INOX	SE TRATA DE BIENES NO INVENTARIABLES, POR LO QUE NO SE CONSIDERA INVERSIÓN
				114,31		

El Comité de Valoración, de acuerdo con lo recogido en el artículo 21 de la Orden de la Convocatoria, tiene en cuenta que el importe de la subvención se financia con la aplicación presupuestaria 2025.02.12.496M.781 consignada en la Ley de Cantabria 2/2024 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025. De acuerdo con lo establecido en la Orden, y atendiendo a la clasificación económica de la aplicación presupuestaria, según establece el Anexo I de la Resolución de 12 de abril de 2010, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, es " 7 Transferencias de Capital, 78 A Familias e instituciones sin fines de lucro" previendo que dichas transferencias estarán destinadas a financiar gastos de inversión. La relación de gastos indicada, siguiendo el criterio de la misma norma, tendría que ser financiada con el Capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde se incluyen los gastos de acondicionamiento de bienes inmuebles....", por lo que no constituyen gastos subvencionables al amparo de esta Orden.

Por lo que el gasto total subvencionable admitido para el Programa B al Centro Cántabro en Logroño asciende a 2.785,00 euros.

Los gastos admitidos como subvencionables en este programa B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de convocatoria, se clasifican de forma correcta conforme al artículo 10 de la Orden, quedando reclasificado por la Comisión de Valoración de la siguiente forma:

PROVEEDOR	CIF	Nº FACTURA	BASE IMPONIBLE	TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	VALORACIÓN DEL TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN SUB-PROGRAMA, SEGÚN ART.10 ORDEN
RAFAEL PEREZ VERGARA DISTRIBUCIONES, S.L.	B26370742	A25000024	1.655,82	2.003,54	LAVAVAJILLAS	SI, ES INVERSIÓN	LETRA D
RAFAEL PEREZ VERGARA DISTRIBUCIONES, S.L.	B26370742	A25000023	115,00	139,15	MICROONDAS	SI, ES INVERSIÓN	LETRA D
ELECTRODOMESTICOS WALDY SL	B10768539	002955	289,26	350,00	LED JVC LT50	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
JONATAN RIVA ROLDAN	16579492B	1000015	8,27	10,01	RATON LOGITECH	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
FERNANDO CASADO PECIÑA	16515032C	25F/1224	233,31	282,30	OLLA PRESION	SI, ES INVERSIÓN	LETRA D
				2.301,66	2.785,00		

CVE-2025-2389



MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

En este caso, el gasto total subvencionable admitido para el Programa B de la Centro Cántabro en Logroño asciende a 2.785,00 euros.

Casa Cantabria en Valencia:

En el Programa B, se revisa la clasificación de los gastos subvencionables solicitados y admitidos, según el artículo 8 de la Orden de convocatoria, y según el artículo 10 de la misma.

El Comité de Valoración procede a revisar la clasificación de los gastos subvencionables, dado que en la solicitud aparecen clasificados de forma errónea los importes dentro del Programa B, y según el artículo 10 de la Orden y la descripción que aparece en los presupuestos aportados, la clasificación correcta de los gastos subvencionables a efectos de su valoración, es la letra A y la letra B del Programa B.

PROVEEDOR	CIF	Nº PRESUPUESTO	BASE IMPONIBLE	TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	VALORACIÓN DEL TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN SUB-PROGRAMA, SEGÚN ART.10 ORDEN
AMPARO ACOSTA GARCIA	44863416F	13	3.206,61	3.880,00	TRAJES REGIONALES	SI, ES INVERSIÓN	LETRA A
BLUE INGENIE SLU	B73757940	S00061	1.360,30	1.645,96	ORDENADOR E IMPRESORA	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
			3.206,61	5.525,96			

En este caso, el gasto total subvencionable admitido para el Programa B de la Casa de Cantabria en Valencia asciende a 5.525,96 euros.

Centro Montañés Casa de Cantabria en Buenos Aires

En el Programa A, los gastos admitidos como subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, se clasifican de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 "criterios de valoración" de la Orden de Convocatoria, quedando reclasificados por la Comisión de Valoración de la siguiente forma:

PROVEEDOR	TOTAL EN EUROS	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	VALORACIÓN DEL TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN SUB-PROGRAMA, SEGÚN ART.10 ORDEN
ARQUITECTO GUIDO CALANDRA	4.607,45	REPARACIÓN DE MOLDURA Y GRIETAS	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
PRESUPUESTO Nº 12984	4.318,93	CAMBIO DE VIDRIOS Y POLIARBONATOS	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
	8.926,38			

En cumplimiento del artículo 5.3 cuarto párrafo de la Orden de Convocatoria que establece; " En el supuesto de imposibilidad material de obtener los presupuestos por las Casas de Cantabria con sede fuera de España, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación del cumplimiento mediante una declaración responsable de los gastos subvencionables", el Centro Montañés Casa de Cantabria en Buenos Aires, ha aportado una declaración responsable sobre los gastos solicitados como subvencionables donde, además, se recoge la conversión de los importes a euros. Esta documentación se admite de forma excepcional en relación a los gastos del Programa A.

En este caso, el gasto total subvencionable admitido para el Programa A del Centro Montañés Casa de Cantabria en Buenos Aires asciende a 8.926,38 euros.

CVE-2025-2389

MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

En el Programa B, el Comité de Valoración procede a revisar la clasificación de los gastos subvencionables solicitados y admitidos, según el artículo 8 de la Orden de convocatoria, y según el artículo 10 de la misma en relación con el artículo 18.1, dado que en la solicitud no aparecen correctamente clasificados dentro del Programa B, y según el artículo 10 de la Orden y la descripción que aparece en la declaración responsable presentada, la clasificación correcta de los gastos subvencionables a efectos de su valoración, es la letra B del Programa B.

PROGRAMA	PROVEEDOR	TOTAL EN EUROS	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	VALORACIÓN DEL TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN SUB-PROGRAMA, SEGÚN ART.10 ORDEN
PROGRAMA B	MERCADO LIBRE	786,18	TELEVISOR PARA LAS CAMARAS DE SEGURIDAD	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
PROGRAMA B	MERCADO LIBRE	1.479,45	ORDENADOR PORTATIL	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
PROGRAMA B	MERCADO LIBRE	1.174,70	MICROFONO INALÁMBRICO	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
		3.440,33			

En cumplimiento del artículo 9.2 segundo párrafo de la Orden de Convocatoria que establece: “ En el supuesto de imposibilidad material de obtener los presupuestos por las Casas de Cantabria con sede fuera de España, el órgano instructor podrá requerir al solicitante la acreditación del cumplimiento mediante una declaración responsable de los gastos subvencionables”, el Centro Montañés Casa de Cantabria en Buenos Aires, ha aportado una declaración responsable sobre los gastos solicitados como subvencionables donde, además, se recoge la conversión de los importes a euros. Esta documentación se admite de forma excepcional en relación a los gastos del Programa B.

En este caso, el gasto total subvencionable admitido para el Programa B del Centro Montañés Casa de Cantabria en Buenos Aires asciende a 3.440,33 euros.

Casa de Cantabria en Barcelona

En el Programa B, no se considera gasto subvencionable la cantidad de 2.412,60 euros, siendo el desglose el siguiente:

PROVEEDOR	CIF	FECHA ALBARAN	Nº ALBARAN/FACTURA	BASE IMPONIBLE	TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	VALORACIÓN DEL TIPO DE GASTO
MAR MAGIC, S.L.	B60683141	05/08/2024	2.241.216	862,62	1043,77	42 ESCUDOS: UNID 4,80. 32 POLOS 16,05	SE TRATA DE BIENES NO INVENTARIABLES, POR LO QUE NO SE CONSIDERA INVERSIÓN
KINYO, S.L.	B60553088	02/09/2024	OV-24-03907	635,40	768,83	NUEVO EQUIPO INFORMÁTICO	EL GASTO SE ENCUENTRA FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL ART.7 ORDEN
NO APORTA DOC.	NO APORTA DOC.	NO APORTA DOC.	NO APORTA DOC.	600,00	600,00	SEIS JUEGOS COMPLETOS DE BOLOE	NO APORTA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
					2.412,60		

CVE-2025-2389

MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

Por lo que se refiere a la primera exclusión, el Comité de Valoración, de acuerdo con lo recogido en el artículo 21 de la Orden de la Convocatoria, tiene en cuenta que el importe de la subvención se financia con la aplicación presupuestaria 2025.02.12.496M.781 consignada en la Ley de Cantabria 2/2024 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025. De acuerdo con lo establecido en la Orden, y atendiendo a la clasificación económica de la aplicación presupuestaria, según establece el Anexo I de la Resolución de 12 de abril de 2010, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, es " 7 Transferencias de Capital, 78 A Familias e instituciones sin fines de lucro" previendo que dichas transferencias estarán destinadas a financiar gastos de inversión.

La relación de gastos indicada, siguiendo el criterio de la misma norma, tendría que ser financiada con el Capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde se incluyen los gastos de acondicionamiento de bienes inmuebles....", por lo que no constituyen gastos subvencionables al amparo de esta Orden.

Los gastos admitidos como subvencionables en este programa B, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8, se clasifican de forma correcta conforme al artículo 10 de la Orden, quedando reclasificados por la Comisión de Valoración de la siguiente forma:

PROVEEDOR	CIF	Nº FACTURA	BASE IMPONIBLE	TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	VALORACIÓN DEL TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN SUB-PROGRAMA, SEGÚN ART.10 ORDEN
KINYO, S.L.	B60553088	OV-25-00108	4.244,15	5.135,42	ADQUISICION PROYECTO, CAMARAS DE SEGURIDAD Y MONITOR	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
			4.244,15	5.135,42			

Por lo que el gasto total subvencionable admitido para el Programa B a la Casa de Cantabria en Barcelona asciende a 5.135,42 euros.

Casa de Cantabria en Madrid

En el Programa A, los gastos admitidos como subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, se clasifican de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 "criterios de valoración" de la Orden de Convocatoria, quedando reclasificados por la Comisión de Valoración de la siguiente forma:

PROVEEDOR	CIF	Nº PRESUPUESTO	BASE IMPONIBLE	TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	VALORACIÓN DEL TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN SUB-PROGRAMA, SEGÚN ART.6 ORDEN
S.I.L.GUIO, S.L.	B84533850	14/25	580,00	701,80	ILUMINACIÓN SALA EXPOSICIONES	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
S.I.L.GUIO, S.L.	B84533850	15/25	480,00	580,80	ILUMINACIÓN TERCERA PLANTA	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
S.I.L.GUIO, S.L.	B84533850	11/25	280,00	338,80	ILUMINACIÓN MODERNIZACIÓN	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
S.I.L.GUIO, S.L.	B84533850	29/24	3.800,00	4.598,00	REHABILITACIÓN- ARREGLO FACHADA/CUBIERTA	SI, ES INVERSIÓN	LETRA A
			5.140,00	6.219,40			

Por lo que el gasto total subvencionable admitido para el Programa A a la Casa de Cantabria en Madrid asciende a 6.219,40 euros.

CVE-2025-2389



MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

En el Programa B, el Comité de Valoración procede a revisar la clasificación de los gastos subvencionables solicitados y admitidos, según el artículo 8 de la Orden de convocatoria, y según el artículo 10 de la misma en relación con el artículo 18.1, dado que en la solicitud no aparecen correctamente clasificados dentro del Programa B, y según la descripción que aparece en la declaración responsable presentada, la clasificación correcta de los gastos subvencionables a efectos de su valoración, es la letra B y la letra D del Programa B.

PROVEEDOR	CIF	Nº PRESUPUESTO	BASE IMPONIBLE	TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	VALORACIÓN DEL TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN SUB-PROGRAMA, SEGÚN ART.10 ORDEN
S.I.L.GUIO, S.L.	B84533850	PRE.08/25	1.775,00	2.147,75	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	SI, ES INVERSIÓN	LETRA D
S.I.L.GUIO, S.L.	B84533850	FRA.10/25	1.750,00	2.117,50	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	SI, ES INVERSIÓN	LETRA D
S.I.L.GUIO, S.L.	B84533850	PRE.09/25	1.775,00	2.147,75	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	SI, ES INVERSIÓN	LETRA D
S.I.L.GUIO, S.L.	B84533850	PRE.10/25	2.350,00	2.843,50	INSTALACIÓN Y SUMINISTRO EQUIPO AIRE ACONDICIONADO	SI, ES INVERSIÓN	LETRA D
S.I.L.GUIO, S.L.	B84533850	PRE.17/25	1.280,00	1.548,80	OCHO RADIADORES DE BAJO CONSUMO	SI, ES INVERSIÓN	LETRA D
MEDIA MARKT SATURN SA	A82037292	FRA.CONTADO	131,40	159,00	MONITOR SECRETARIA	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
			9.061,40	10.964,30			

En este caso, el gasto total subvencionable admitido para el Programa B de la Casa de Cantabria en Madrid asciende a 10.964,30 euros.

Centro Cultural Casa de Cantabria en Barakaldo:

En el Programa A, los gastos admitidos como subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Orden de convocatoria, se clasifican de acuerdo con lo previsto en el artículo 6 "criterios de valoración" de la Orden de Convocatoria, quedando reclasificados por la Comisión de Valoración de la siguiente forma:

PROVEEDOR	Nº FRA	BASE IMPONIBLE	TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	VALORACIÓN DEL TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN SUB-PROGRAMA, SEGÚN ART.6 ORDEN
RAUL FERNANDEZ ARROYO ALEJANDRO GOMEZ BAYON C.B.	2025/57	242,00	292,82	INSTALACIÓN ILUMINACIÓN AUTOMÁTICA	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
			292,82			

Por lo que el gasto total subvencionable admitido para el Programa A al Centro Cultural Casa de Cantabria en Barakaldo asciende a 292,82 euros.

CVE-2025-2389

MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

En el Programa B, no se considera gasto subvencionable la cantidad de 189,98 euros, siendo el desglose el siguiente:

PROVEEDOR	Nº FACTURA	BASE IMPONIBLE	TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	VALORACIÓN DEL TIPO DE GASTO
CARREFOUR	TICKET	97,47	117,94	MENAJE DE COCINA	SE TRATA DE BIENES NO INVENTARIABLES, POR LO QUE NO SE CONSIDERA INVERSIÓN
FERRETERIA RODRIGUEZ	TICKET	66,90	80,95	PAELLEROS Y ACCESORIOS	SE TRATA DE BIENES NO INVENTARIABLES, POR LO QUE NO SE CONSIDERA INVERSIÓN
			198,89		

El Comité de Valoración, de acuerdo con lo recogido en el artículo 21 de la Orden de la Convocatoria, tiene en cuenta que el importe de la subvención se financia con la aplicación presupuestaria 02.12.496M.781 consignada en la Ley de Cantabria 2/2024 de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025. De acuerdo con lo establecido en la Orden, y atendiendo a la clasificación económica de la aplicación presupuestaria, según establece el Anexo I de la Resolución de 12 de abril de 2010, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica de los estados de ingresos y gastos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, es " 7 Transferencias de Capital, 78 A Familias e instituciones sin fines de lucro" previendo que dichas transferencias estarán destinadas a financiar gastos de inversión.

La relación de gastos indicada, siguiendo el criterio de la misma norma, tendría que ser financiada con el Capítulo 4 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria, donde se incluyen los gastos de acondicionamiento de bienes inmuebles..., por lo que no constituyen gastos subvencionables al amparo de esta Orden.

En el Programa B los gastos admitidos como subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de convocatoria, se clasifican de forma correcta conforme al artículo 10 de la Orden, quedando reclasificado por la Comisión de Valoración de la siguiente forma:

PROVEEDOR	Nº PRESUPUESTO	BASE IMPONIBLE	TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	VALORACIÓN DEL TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN SUB-PROGRAMA, SEGÚN ART.10 ORDEN
CARREFOUR	TICKET	453,72	549,00	TELEVISIÓN	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
FRIO Vinsa SL	23	2.063,64	2.497,00	CAMBIAR COCINA Y HORNO	SI, ES INVERSIÓN	LETRA D
GUIRADIMAR EUSKADI SL	149/25BK-F	71,07	86,00	TRITURADORA DE PAPEL	SI, ES INVERSIÓN	LETRA B
CARREFOUR	TICKET	305,77	369,98	SILLAS Y MESAS PARA EL SALÓN	SI, ES INVERSIÓN	LETRA D
		2.894,19	3.501,98			

Por lo que el gasto total subvencionable admitido para el Programa B al Centro Cultural Casa de Cantabria en Barakaldo asciende a 3.501,98 euros.

MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

Centro Regional Montañés (Burgos):

En el Programa A, el Centro Regional Montañés, solicita como subvencionable 41.338,83 euros, admitiendo como importe subvencionable 41.382,94 euros. El detalle es el siguiente:

PROVEEDOR	CIF	Nº PRESUPUESTO	BASE IMPONIBLE	TOTAL	DESCRIPCIÓN PRESUPUESTO	VALORACIÓN DEL TIPO DE GASTO	CLASIFICACIÓN SUB-PROGRAMA, SEGÚN ART.6 ORDEN
CONSTRUCCIONES RUBEN MANSO S.L.	B09596842	24-214-R2	15.929,76	19.275,01	REFORMA SEDE SOCIAL (ALBAÑILERIA, FONTANERÍA, ELECTRICIDAD, OTROS)	SI ES INVERSIÓN	LETRA A
MUEBLESBUR 3000 S.L.U.	B09407362	007/25	4.373,00	5.291,33	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE LA REFORMA DE LA SEDE SOCIAL	SI ES INVERSIÓN	LETRA A
JESUS A.BARRUSO	13104606B	472P	7.405,00	8.960,05	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE LA REFORMA DE LA SEDE SOCIAL	SI ES INVERSIÓN	LETRA A
JUAN CARLOS CORRAL ACHA	13096263Q	22/01/2025	1.038,02	1.256,00	SUMINISTRO Y MONTAJE DE ELEMENTOS DE LA REFORMA DE LA SEDE SOCIAL	SI ES INVERSIÓN	LETRA A
FUENTE SONIDO SL	B09597774	24/247	4.268,00	5.164,28	MESA WORK, CABLEADO, MONTAJE RACK Y MANO DE OBRA	SI ES INVERSIÓN	LETRA A(*)
FUENTE SONIDO SL	B09597774	24/248	1.187,00	1.436,27	CÁMARA, VIDEOGRABADOS Y CABLEADO	SI ES INVERSIÓN	LETRA A(*)
			34.200,78	41.382,94			

Entre el importe total solicitado y el total admitido hay una diferencia de 44,11 euros, debido a un error en el cálculo del IVA del presupuesto nº 472P del proveedor JESUS A.BARRUSO, donde figura un IVA del 21% sobre 7.405,00 euros, de 1.510,95 euros, cuando el importe correcto es de 1.555,05 euros, siendo la diferencia de los 44,11 euros mencionados.

(*) En el caso de los gastos solicitados como subvencionables del proveedor FUENTE SONIDO, S.L., el Centro Regional Montañés presenta una memoria el 28 de febrero de 2025, con nº de registro 2025GCELC061232, explicando la inclusión de los gastos solicitados como subvencionables en el Programa A, donde se indica que están realizando una reforma integral de la Casa de Cantabria, formando parte de la misma los gastos solicitados como subvencionables.

Por lo que el gasto subvencionable admitido en el Programa A al Centro Regional Montañés de Burgos asciende a 41.382,94 euros.

En el Programa B, El Comité de Valoración revisa la clasificación de los gastos subvencionables solicitados y admitidos, según el artículo 8 de la Orden de convocatoria, y según el artículo 10 de la misma en relación con el artículo 18.1, dado que en la solicitud aparecen clasificados todos en la letra A del Programa B, pero según la Orden de la Convocatoria y la descripción que aparece en las facturas aportadas, la clasificación correcta de los gastos subvencionables a efectos de su valoración, es la letra B y D del Programa B.

CVE-2025-2389



MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

PROVEEDOR	CIF	Nº PRESUPUESTO	BASE IMPONIBLE	TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	CLASIFICACIÓN SUB-PROGRAMA, SEGÚN ART.10 ORDEN
COCIBUR S.L.	B09298829	110	1.747,93	2.115,00	MOBILIARIO DE COCINA CON PUERTAS MODELO CITTOYO	LETRA D
FRIGAS	B09029372	A25017	4.140,00	5.009,40	ELECTRODOMESTICOS PARA LA COCINA	LETRA D
JUAN JOSE MUTILBA OBREGÓN	13091211W	4	1.518,75	1.837,69	ORDENADOR, MONITOR, TECLADO, DISCO DURO	LETRA B
				8.962,09		

El total solicitado asciende a 9.012,09 euros y la suma de los gastos admitidos asciende a la cantidad de 8.962,09 euros. Esta diferencia (50,00 €) se debe a un error transcripción en la solicitud presentada por el Centro Regional Montañés de la suma de los gastos totales de los presupuestos clasificados en la letra D.

En este caso, el gasto total subvencionable admitido para el Programa B al Centro Regional Montañés asciende a 8.962,09 euros.

Casa de Cantabria en Sevilla:

En el Programa B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de convocatoria, se realiza la clasificación correcta de los gastos subvencionables solicitados y admitidos, según el artículo 10 de la Orden de Bases, quedando reclasificados por la Comisión de Valoración de la siguiente forma:

ORDEN DE LA MEMORIA	PROGRAMA	PROVEEDOR	TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	CLASIFICACIÓN SUB-PROGRAMA, SEGÚN ART.10 ORDEN
1	PROGRAMA B	DECATHLON	999,49	MESA PIN PONG EXTERIOR	LETRA D
2	PROGRAMA B	AMAZON	599,90	ADQUISICIÓN NEVERA VERTICAL CON PUERTA DE CRITAL	LETRA D
3	PROGRAMA B	AMAZON	1.160,00	REPOSICIÓN DE DOS BOTELLEROS INDUSTRIALES	LETRA D
4	PROGRAMA B	LEROY MERLIN ESPAÑA, S.L.U.	529,86	TRES CARPAS PLEGABLES DE EXTERIOR	LETRA D
5	PROGRAMA B	XFERA MOVILES, S.A.U.	670,44	ADQUISICIÓN DE 4 TERMINALES MÓVILES	LETRA B
			3.959,69		

En este caso, el gasto total subvencionable admitido para el Programa B a la Casa de Cantabria en Sevilla asciende a 3.959,69 euros, importe que coincide con el total solicitado.

Casa de Cantabria en Cádiz:

En el Programa B, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden de convocatoria, se realiza la clasificación correcta de los gastos subvencionables solicitados y admitidos, según el artículo 10 de la Orden de Bases, quedando reclasificados por la Comisión de Valoración de la siguiente forma, dado que en la solicitud la clasificación realizada por la Casa de Cantabria en Cádiz no se considera correcta:

CVE-2025-2389



MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

PROGRAMA	PROVEEDOR	CIF	Nº PRES.	BASE IMPONIBLE	TOTAL	DESCRIPCIÓN DE LA FACTURA	CLASIFICACIÓN SUB-PROGRAMA, SEGÚN ART.10 ORDEN
PROGRAMA B	VERONICA GOMA MORENO	75759012W	2	2.570,00	3.109,70	DOS CASILLEROS DE MELAMINA, DOCE SILLAS, MESA REDONDA Y MOBILIARIO PARA LUDOTECA	LETRA D
				2.570,00	3.109,70		

En este caso, el gasto total subvencionable admitido para el Programa B a la Casa de Cantabria en Cádiz asciende a 3.109,70 euros, importe que coincide con el total solicitado.

Realizado el análisis de los gastos subvencionables se ha procedido a puntuar las ocho solicitudes admitidas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en los artículos 6, 10 y 14 de la Orden de Convocatoria:

Para el Programa A, el artículo 6 de la Orden que establece las bases reguladoras y el artículo 6 de la Orden de Convocatoria, tal y como se establece a continuación:

"Los criterios para la concesión de subvención serán:

a) Hasta 200 puntos, atendiendo a la naturaleza de las obras, conforme a la siguiente distribución:

- 1) 140 puntos por obras de reforma de elementos estructurales, fachadas o cubiertas, y por obras que la normativa urbanística del lugar donde se ubique la Casa de Cantabria correspondiente obligue.
- 2) 60 puntos por obras de reforma arquitectónica de elementos tales como escaleras, vestíbulos, patios de luces o acometidas de redes; mejora energética y de accesibilidad.

Los criterios de evaluación para el cálculo del importe de la subvención a conceder, se encuentran regulados en la Sección 4ª Disposiciones Generales, artículo 21, de esta Orden."

Para el Programa B, el artículo 10 de la Orden que establece las bases reguladoras y el artículo 10 de la Orden de Convocatoria, tal y como se establece a continuación:

"Los criterios para la concesión de subvención serán:

Hasta 250 puntos, atendiendo a la naturaleza de la inversión, conforme a la siguiente distribución:

- a) 100 puntos por inversión en instrumentos musicales, vestimenta tradicional cántabra y equipamiento para juegos tradicionales cántabros.
- b) 70 puntos por inversión en equipos tecnológicos, informáticos y de telecomunicaciones.
- c) 50 puntos por inversión en material para ludotecas y bibliotecas.
- d) 30 puntos para el resto de gastos subvencionables del programa.

Los criterios de evaluación para el cálculo del importe de la subvención a conceder, se encuentran regulados en la Sección 4ª Disposiciones Generales, artículo 21, de esta Orden."

Para el Programa C, el artículo 14 de la Orden que establece las bases reguladoras y el artículo 14 de la Orden de Convocatoria, tal y como se establece a continuación:

CVE-2025-2389

MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

“Los criterios para la concesión de subvención serán:

- Hasta 70 puntos por la amortización del préstamo de adquisición, construcción o rehabilitación de edificaciones que constituyan la sede principal de la Casa de Cantabria.
- Hasta 30 puntos según la dimensión de la Casa de Cantabria en función del número de socios al corriente en el pago de cuotas, conforme a la siguiente distribución:
 - 10 puntos si la Casa cuenta con un mínimo de 50 socios si tiene su domicilio fuera del territorio español, o de 100 socios en otro caso, hasta 150 socios.
 - 20 puntos desde 151 hasta 300 socios.
 - 30 puntos si cuenta con más de 300 socios.

La puntuación obtenida por cada de Casa de Cantabria es la siguiente, según el siguiente desglose de puntuaciones:

			PUNTUACIÓN OBTENIDA POR PROGRAMA								
			PROGRAMA A			PROGRAMA B					PROGRAMA C
Nº ORDEN	SOLICITANTE	CIF	A)	B)	TOTAL	A)	B)	C)	D)	TOTAL	TOTAL
1	C.C.VALLADOLID	G47081104	0	0	0	0	70	0	0	70	0
2	C.C.EIBAR	G20156063	0	0	0	0	0	0	30	30	0
3	C.C. LOGROÑO	G26105064	0	0	0	0	70	0	30	100	0
4	C.C.DE VALENCIA	G97602684	0	60	60	100	70	0	0	170	0
5	C.MONTAÑES C.CANTABRIA	30606939309	0	60	60	0	70	0	0	70	0
6	C.C.BARCELONA	G58066168	0	60	60	100	70	0	0	170	90
7	C.C. MADRID	G28740785	140	60	200	0	70	0	30	100	100
8	CENTRO CULTURAL CANTABRIA	G48087100	0	60	60	0	70	0	30	100	0
9	CENTRO REGIONAL MONTAÑES	V09043993	140	0	140	0	70	0	30	100	0
10	C.C. SEVILLA	G41151101	140	0	140	0	70	0	30	100	90
11	C.C. CADIZ	V11086998	0	60	60	0	0	0	30	30	0
					780					1.040	280

El desglose de las puntuaciones otorgadas en este Programa C es el siguiente:

Programa C. Artículo 10 Criterios de Valoración	Casa Cantabria en Barcelona		Casa de Cantabria en Madrid		Casa de Cantabria en Sevilla	
	PUNTOS MAX.	PUNTOS OBT.	PUNTOS MAX.	PUNTOS OBT.	PUNTOS MAX.	PUNTOS OBT.
Nº DE SOCIOS	174 socios		312 socios		201 socios	
1. Hasta 70 puntos por la amortización del préstamo de adquisición, construcción o rehabilitación de edificaciones que constituyan la sede principal de la Casa de Cantabria.	70	70	70	70	70	70
2. Hasta 30 puntos según la dimensión de la Casa de Cantabria en función del número de socios al corriente en el pago de cuotas, conforme a la siguiente distribución:	30	0	30	0	30	0
a)10 puntos si la Casa cuenta con un mínimo de 50 socios si tiene su domicilio fuera del territorio español, o de 100 socios en otro caso, hasta 150 socios.	10	0	10	0	10	0
b)20 puntos desde 151 hasta 300 socios.	20	20	20	0	20	20
c)30 puntos si cuenta con más de 300 socios.	30	0	30	30	30	0
TOTAL PROGRAMA C	100	90	100	100	100	90

MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

Los criterios de evaluación para el cálculo del importe de la subvención a conceder, se encuentran regulados en la Sección 4ª Disposiciones Generales, artículo 21, de esta Orden."

Y el artículo 21 tanto de la Orden de Convocatoria como de la Orden de bases, establece:

"Artículo 21. Cuantía individualizada.

1. "El importe de la subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste del proyecto, teniendo en cuenta el límite del crédito disponible en la aplicación presupuestaria que financie la convocatoria y los que la orden de convocatoria disponga para cada programa de apoyo infraestructural, conforme a la prelación marcada por el informe del Comité de Valoración, de acuerdo con las puntuaciones repartidas en los artículos 6, 10 y 14 de esta orden.
2. La cuantía de la subvención resultante se hallará dividiendo la cuantía del crédito autorizado del programa entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes presentadas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada solicitud. Si la cuantía a percibir por alguno o algunos de los beneficiarios excede al importe de la actividad subvencionada, el exceso podrá ser repartido entre el resto de beneficiarios de ese programa, manteniendo, en este caso, la misma proporción que en el primer reparto. Esta operación se repetirá mientras exista disponibilidad presupuestaria.
3. En el caso de que, finalizada la valoración, resultase crédito sobrante en uno o varios programas, éste podrá ser repartido de forma proporcional a la cuantía inicial, entre aquellos programas en los que resultara insuficiente la consignación. Esta operación se repetirá mientras exista disponibilidad presupuestaria."

Programa A: Ayudas para la reforma, rehabilitación y remodelación de sus instalaciones.

El total de puntos del Programa A son 780 puntos. El valor del punto es de 83,33 euros obtenido de la división entre el crédito total a repartir en este programa (65.000,00 euros) y el total de puntos obtenidos de la valoración de las once solicitudes recibidas. El valor del punto se multiplica por la puntuación obtenida por cada beneficiario, dando lugar al importe concedido para este programa. En este primer reparto, se conceden 49.845,55 euros, quedando un sobrante de 15.154,45 euros que se reparte en la misma proporción que en el primer reparto, por lo que, dado que la Casa de Cantabria en Madrid, El Centro Cultural Cantabria (Barakaldo) se llevan el 100%, en el primer reparto, del importe admitido, sus puntuaciones no se tienen en cuenta para el cálculo del valor del punto en el segundo reparto. Por ello, se efectúa el segundo reparto, y se produce nuevamente un sobrante, que da lugar a un tercer reparto, en el que para el cálculo del valor del punto no se tienen en cuenta las Casas anteriormente mencionadas y se quitan también los puntos de la Casa de Cantabria en Sevilla, porque el importe concedido llega al 100% del importe solicitado. Con el tercer reparto se agota el crédito total de este programa, es decir 65.000 EUROS.

SOLICITANTE	TOTAL ADMITIDO PROGRAMA A (€)	TOTAL	valor (€) del punto 1ºREPARTO	1º REPARTO TEÓRICO	CUANTÍA 1º REPARTO	valor (€) del punto 2º REPARTO	2º REPARTO TEÓRICO	CUANTÍA 2º REPARTO	valor (€) del punto 3º REPARTO	3º REPARTO TEÓRICO	CUANTÍA 3º REPARTO	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA A
C.C.EN VALLADOLID	0,00	0	83,33	0,00	0,00	29,14	0,00	0,00	4,65	0,00	0,00	0,00
C.C.EN EIBAR	0,00	0	83,33	0,00	0,00	29,14	0,00	0,00	4,65	0,00	0,00	0,00
C.C.EN LOGROÑO	0,00	0	83,33	0,00	0,00	29,14	0,00	0,00	4,65	0,00	0,00	0,00
C.C.DE VALENCIA	19.056,05	60	83,33	5.000,00	5.000,00	29,14	1.748,59	1.748,59	4,65	278,71	278,71	7.027,30
CENTRO MONTAÑES CASA CANTABRIA	8.926,38	60	83,33	5.000,00	5.000,00	29,14	1.748,59	1.748,59	4,65	278,71	278,71	7.027,30
C.C.EN BARCELONA	48.907,72	60	83,33	5.000,00	5.000,00	29,14	1.748,59	1.748,59	4,65	278,71	278,71	7.027,30
C.C.EN MADRID	6.219,40	200	83,33	16.666,67	6.219,40	29,14	0,00	0,00	4,65	0,00	0,00	6.219,40

CVE-2025-2389



MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

SOLICITANTE	TOTAL ADMITIDO PROGRAMA A (€)	TOTAL	valor (€) del punto 1º REPARTO	1º REPARTO TEÓRICO	CUANTÍA 1º REPARTO	valor (€) del punto 2º REPARTO	2º REPARTO TEÓRICO	CUANTÍA 2º REPARTO	valor (€) del punto 3º REPARTO	3º REPARTO TEÓRICO	CUANTÍA 3º REPARTO	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA A
CENTRO CULTURAL CANTABRIA	292,82	60	83,33	5.000,00	292,82	29,14	0,00	0,00	4,65	0,00	0,00	292,82
CENTRO REGIONAL MONTAÑÉS	41.382,94	140	83,33	11.666,67	11.666,67	29,14	4.080,04	4.080,04	4,65	650,32	650,32	16.397,03
C.C.EN SEVILLA	13.981,55	140	83,33	11.666,67	11.666,67	29,14	4.080,04	2.314,88	4,65	0,00	0,00	13.981,55
C.C.EN CADIZ	11.407,88	60	83,33	5.000,00	5.000,00	29,14	1.748,59	1.748,59	4,65	278,71	278,71	7.027,30
	150.174,74	780			49.845,55			13.389,29				65.000,00

Programa B: Ayudas para la mejora de dotaciones y equipos.

El total de puntos del Programa B son 1040 puntos. El valor del punto es de 31,73 euros obtenido de la división entre el crédito total a repartir en este programa (33.000,00 euros) y el total de puntos obtenidos de la valoración de las once solicitudes recibidas. El valor del punto se multiplica por la puntuación obtenida por cada beneficiario, dando lugar al importe concedido para este programa. En este primer reparto, se conceden 32.124,83 euros, quedando un sobrante de 875,17 euros que se reparte en la misma proporción que en el primer reparto, por lo que, dado que la Casa de Cantabria en Valladolid, Casa de Cantabria en Logroño, Centro Montañés Casa de Cantabria (Buenos Aires), y la Casa de Cantabria en Barcelona se llevan el 100%, en el primer reparto, del importe admitido, sus puntuaciones no se tienen en cuenta para el cálculo del valor del punto en el segundo reparto. Por ello, se efectúa el segundo reparto de 794,36 euros, y se produce nuevamente un sobrante (80,81 euros), que da lugar a un tercer reparto, en el que para el cálculo del valor del punto no se tienen en cuenta las Casas anteriormente mencionadas y se quitan también los puntos de la Casa de Cantabria en Valencia, porque el importe concedido llega al 100% del importe solicitado. Con el tercer reparto se agota el crédito total de este programa, es decir 33.000 EUROS.

SOLICITANTE	TOTAL ADMITIDO PROGRAMA B (€)	TOTAL PUNTOS PROGRAMA B	valor (€) del punto 1º REPARTO	1º REPARTO TEÓRICO	CUANTÍA 1º REPARTO	valor (€) del punto 2º REPARTO	2º REPARTO TEÓRICO	CUANTÍA 2º REPARTO	valor (€) del punto 3º REPARTO	3º REPARTO TEÓRICO	CUANTÍA 3º REPARTO	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA B
C.C.EN VALLADOLID	1.992,87	70	31,73	2.221,15	1.992,87	1,25	0,00	0,00	0,15	0,00	0,00	1.992,87
C.C.EN EIBAR	3.102,44	30	31,73	951,92	951,92	1,25	37,51	37,51	0,15	4,57	4,57	994,00
C.C.EN LOGROÑO	2.785,00	100	31,73	3.173,08	2.785,00	1,25	0,00	0,00	0,15	0,00	0,00	2.785,00
C.C.DE VALENCIA	5.525,96	170	31,73	5.394,23	5.394,23	1,25	212,54	131,73	0,15	0,00	0,00	5.525,96
CENTRO MONTAÑÉS CASA CANTABRIA	3.440,33	70	31,73	2.221,15	2.221,15	1,25	87,52	87,52	0,15	10,67	10,67	2.319,34
C.C.EN BARCELONA	5.135,42	170	31,73	5.394,23	5.135,42	1,25	0,00	0,00	0,15	0,00	0,00	5.135,42
C.C.EN MADRID	10.964,29	100	31,73	3.173,08	3.173,08	1,25	125,02	125,02	0,15	15,25	15,25	3.313,35
CENTRO CULTURAL CANTABRIA	3.501,98	100	31,73	3.173,08	3.173,08	1,25	125,02	125,02	0,15	15,25	15,25	3.313,35
CENTRO REGIONAL MONTAÑÉS	8.962,09	100	31,73	3.173,08	3.173,08	1,25	125,02	125,02	0,15	15,25	15,25	3.313,35
C.C.EN SEVILLA	3.959,69	100	31,73	3.173,08	3.173,08	1,25	125,02	125,02	0,15	15,25	15,25	3.313,35
C.C.EN CADIZ	3.109,70	30	31,73	951,92	951,92	1,25	37,51	37,51	0,15	4,57	4,57	994,00
	52.479,77	1040			32.124,83			794,36			80,81	33.000,00

MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

Programa C: Ayudas para la amortización de préstamos por adquisición, construcción o rehabilitación de sedes.

El total de puntos del Programa C son 280 puntos. El valor del punto, obtenido de la división entre el crédito total a repartir en este programa (12.000,00 euros) y el total de puntos obtenidos de la valoración de las once solicitudes recibidas, es de 42,86 euros. Este importe se multiplica por la puntuación obtenida por cada beneficiario. En este caso no hay exceso para un reparto posterior.

SOLICITANTE	CIF	TOTAL ADMITIDO PROGRAMA C (€)	Nº DE SOCIOS	TOTAL PUNTOS PROGRAMA C	valor (€) del punto 1º REPARTO	1º REPARTO TEÓRICO	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA C
C.C.EN VALLADOLID	G47081104	0,00		0	42,86	0,00	0,00
C.C.EN EIBAR	G20156063	0,00		0	42,86	0,00	0,00
C.C.EN LOGROÑO	G26105064	0,00		0	42,86	0,00	0,00
C.C.DE VALENCIA	G97602684			0	42,86	0,00	0,00
CENTRO MONTAÑES CASA CANTABRIA (ARGENTINA)	30606939309	0,00		0	42,86	0,00	0,00
C.C.EN BARCELONA	G58066168	21.315,96	174	90	42,86	3.857,14	3.857,14
C.C.EN MADRID	G28740785	36.286,18	312	100	42,86	4.285,72	4.285,72
CENTRO CULTURAL CANTABRIA (BARAKALDO)	G48087100	0,00		0	42,86	0,00	0,00
CENTRO REGIONAL MONTAÑES (BURGOS)	V09043993	0,00		0	42,86	0,00	0,00
C.C.EN SEVILLA	G41151101	13.187,28	201	90	42,86	3.857,14	3.857,14
C.C.EN CADIZ	V11086998	0,00		0	42,86	0,00	0,00
		70.789,42		280		12.000,00	12.000,00

En virtud de lo expuesto, SE FORMULA LA SIGUIENTE PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL:

1º. CONCEDER LAS SIGUIENTES SUBVENCIONES, de acuerdo con lo establecido en el art. 21, de la Orden de Convocatoria, por un importe total de 100.000,00 €, a las siguientes Casas de Cantabria:

Nº ORDEN	SOLICITANTE	CIF	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA A (€)	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA B (€)	TOTAL CONCEDIDO PROGRAMA C (€)	TOTAL SUBVENCIÓN CONCEDIDA (€)
1	C.C.EN VALLADOLID	G47081104	0,00	1.992,87	0,00	1.992,87
2	C.C.EN EIBAR	G20156063	0,00	994,00	0,00	994,00
3	C.C.EN LOGROÑO	G26105064	0,00	2.785,00	0,00	2.785,00
4	C.C.DE VALENCIA	G97602684	7.027,30	5.525,96	0,00	12.553,26
5	CENTRO MONTAÑES CASA CANTABRIA (ARGENTINA)	30606939309	7.027,30	2.319,34	0,00	9.346,64
6	C.C.EN BARCELONA	G58066168	7.027,30	5.135,42	3.857,14	16.019,86
7	C.C.EN MADRID	G28740785	6.219,40	3.313,35	4.285,72	13.818,47
8	CENTRO CULTURAL CANTABRIA (BARAKALDO)	G48087100	292,82	3.313,35	0,00	3.606,17
9	CENTRO REGIONAL MONTAÑES (BURGOS)	V09043993	16.397,03	3.313,35	0,00	19.710,38
10	C.C.EN SEVILLA	G41151101	13.981,55	3.313,35	3.857,14	21.152,04
11	C.C.EN CADIZ	V11086998	7.027,30	994,00	0,00	8.021,30
			65.000,00	33.000,00	12.000,00	110.000,00

CVE-2025-2389



MIÉRCOLES, 26 DE MARZO DE 2025 - BOC NÚM. 59

De acuerdo con lo establecido en el artículo 19.1 de la Orden PRE/161/2024, de 23 de diciembre, la propuesta de resolución provisional será notificada a las Casas interesadas mediante publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, concediéndose un plazo de diez días hábiles para presentar alegaciones, o bien reformular su solicitud con el fin de ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, respectivamente. La reformulación de solicitudes, tal y como prevé el artículo 27.3 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la citada Orden "1. El pago se realizará de una sola vez, mediante el anticipo del 100€ de la subvención, siempre que se habilite por Ley de Presupuestos según lo establecido en el artículo 16.3 k) de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria". Estableciendo la disposición adicional quinta de la Ley de Cantabria 2/2023, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2024 que "Asimismo, en el caso de las subvenciones con destino a las Casas de Cantabria gestionadas por la Dirección General de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria, se podrá anticipar la totalidad de la subvención sin necesidad de prestar garantía".

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.2 de la Orden de convocatoria el plazo de presentación de la justificación por las Casas de Cantabria se realizará antes del 30 de abril del año 2026.

Santander, 19 de marzo de 2025.

La directora general de Administración Local, Acción Exterior y Casas de Cantabria,
Marta González Liébana.

2025/2389

CVE-2025-2389